

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 100 reales.
 Por seis meses 50
 Por tres idem 30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 reales.
 Por seis meses 70
 Por tres idem 40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 4.º

La Policía ó sea la Vigilancia pública se ha desnaturalizado con frecuencia en nuestro país, porque olvidando sus agentes el objeto con que fué instituida, suelen mezclarse mas ó menos directamente en los negocios políticos, atrayéndose con ello la animadversión de unos, apareciendo á los ojos de otros como unos instrumentos de partido, y perdiendo ante el público el prestigio de que deben estar rodeados si han de prestar los servicios que hay derecho á exigir de ellos. Encargados de velar por el mantenimiento del orden, de procurar el cumplimiento de las leyes dentro de los límites que les están señalados, de evitar los delitos, de dar protección á los particulares y de perseguir á los malhechores, preciso es que se mantengan lejos de todo lo que pueda hacer dudosa su imparcialidad ó comprometerles en la participacion de pasiones que les extravíen. Su comportamiento como funcionarios públicos, y aun como particulares, ha de ser tal, que inspiren respeto y confianza á los hombres honrados, cualquiera que sea su opinión, al paso que infundan temor á los delincuentes ó revoltosos, sea cual fuere tambien el disfraz de que se revistan. La tolerancia con los que discuten pacíficamente sus ideas, ó intentan por los medios legales la preponderancia de aquellas en la gobernacion del Estado, no se opone ciertamente ni á que sean celados muy de cerca los que conspiran, ni á que sean reprimidos vigorosamente los que, bajo cualquier pretexto, alteren la tranquilidad de los pueblos. La Reina (q. D. g.) quiere que V. S. incluya estos principios en el ánimo de los Inspectores ó Comisarios, Celadores y Vigilantes de esa provincia; que no permita de modo alguno que intervengan asuntos políticos; que les obligue á desplegar la mas activa vigilancia, y en caso necesario la mas incontrastable severidad; y que, si alguno se desviase de la linea de conducta que se deja trazada, proceda V. S. desde luego á su separacion ó la proponga á esta Secretaría, si el interesado fuese de nombramiento de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

A fin de que tengan el debido cumplimiento las disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1854, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Desde el momento en que reciba V. S. esta comunicacion adoptará las medidas mas eficaces para que en todo el mes de Enero próximo queden distribuidas en los pueblos de esa provincia las cédulas de vecindad creadas por dicho Real decreto; en la inteligencia de que no cumple V. S. con hacer que se entreguen estos documentos á los Alcaldes y empleados de vigilancia, sino que es preciso se asegure, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que han sido repartidos á domicilio.

2.º Prevendrá V. S. lo conveniente para que, al tiempo de hacerse la distribucion, se cuide de que el cabeza de familia firme su cédula y las de todas las personas que están bajo su dependencia, en el lugar al efecto señalado.

3.º El 31 de Marzo de 1859 remitirá V. S. á este Ministerio un resumen circunstanciado del número de cédulas de cada clase que se hubiere distribuido en la provincia, para que con presencia del censo de poblacion pueda apreciarse la eficacia y acierto de las disposiciones tomadas por ese Gobierno de provincia.

4.º Hará V. S. saber con repeticion, por medio del *Boletín oficial*, que segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril de 1854 (prevencion 10), todo el que llegue á un pueblo sin cédula de vecindad y no se presente, á los tres dias en la corte y á los dos en los demas puntos, al Alcalde, Inspector ó Comisario de vigilancia á explicar satisfactoriamente esta falta, será detenido y considerado como vago, á no ser que dos vecinos honrados y bien acomodados respondan de que en un término prudencial ha de identificar su procedencia.

5.º Valiéndose de todos los medios posibles de publicidad en la capital y en los pueblos, hará V. S. saber á esos habitantes los inconvenientes á que se expondrán los que salgan de su domicilio sin llevar consigo la cédula de vecindad.

6.º Dispondrá V. S. que la Guardia civil y los empleados de vigilancia exijan á los viajeros la presentacion de las cédulas, advirtiéndoles á los que en los primeros dias carezcan de ellas y no infundan sospechas, la obligacion en que están de adquirirlas, y desplegando sucesivamente mayor rigor á medida que sean mas conocidas estas disposiciones hasta pasar de la imposicion de la multa que corresponda á la detencion de los omisos que no acrediten su procedencia y ofrezcan las necesarias garantías.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, esperando que acusará el recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Los dueños de tiendas, tabernas, cafés y otros establecimientos públicos tienen obligacion de proveerse de licencias del ramo de Vigilancia. Son muchos, sin embargo, los que carecen de ellas, y prescindiendo de que su producto es uno de los recursos con que se cuenta para cubrir las atenciones del Estado, y de la injusta desigualdad que resulta de que salgan gravados con el impuesto correspondiente solo los que respetan las leyes, tienen dichos documentos por principal objeto el proporcionar un conocimiento exacto del número y situacion de ciertas casas que exigen especial protección ó requieren continua vigilancia de parte de los funcionarios encargados de la conservacion del orden.

Por estas razones, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandarme que excito vivamente el celo de V. S., á fin de que sin pérdida de momento adopte cuantas disposiciones están al alcance de su au-

toridad, para que no carezca de licencia de Vigilancia nadie que deba tenerla en esa provincia, imponiendo á los omisos la correccion correspondiente, y haciendo responsables á los Alcaldes y empleados de Vigilancia del cumplimiento de este servicio en su respectiva demarcacion.

Es tambien la voluntad de S. M. que para el dia 15 de Febrero de 1859, á mas tardar, remita V. S. á este Ministerio una nota de los establecimientos que en virtud de sus gestiones hayan tomado licencia, y de los que la hubieren renovado por haberse concluido el plazo de su validez.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta núm. 359.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 585.

D. Estanislao Herrero, D. Valeriano Gomez de las Bárcenas y Soinz, y Don Francisco Lopez Bustamante, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de San Miguel de Aguayo, para trasladarse á la Habana.

D. Ricardo Martinez y D. Ramon Alonso, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cabezon de la Sal, para trasladarse á la Habana.

D. Felix Ruiz de Quevedo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Pesquera, para trasladarse á la Habana.

D. Martin Ruiz Obregon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ongayo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 20 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

MINAS.

La nota que se inserta á continuacion comprende las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero de minas D. Andrés Alcolado. Y he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que los interesados puedan concurrir á presenciar las indicadas operaciones por sí ó por medio de sus representantes, segun previene la Real orden de 8 de Marzo de 1852. Con este motivo reitero á los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas por este Gobierno para que auxilien al indicado ingeniero, dén la mayor publicidad al presente Boletín, y hagan las notificaciones administrativas que están prevenidas. Santander 18 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas que suscribe, en las que á continuacion se expresan.

Días.	Nombre de las minas.	Operación que hay que practicar.	Registrador.	Término.
Del 28 de Diciembre al 3 de Enero inclusivos.....	Virgen del Pilar de Zaragoza.	Demarcacion.	Manuel P. Molino.....	Ubiarco.
	Esperanza	Idem.	Pedro del Hoyo.....	Idem
	Santa Justa.....	Idem.	Jacinto Gonzalez.....	Idem
	Nuestra Señora del Rosario..	Idem.	El mismo.....	Idem
	Virgen de la Concepcion.....	Idem.	Francisco Sanchez Tagle.....	Idem
	Matilde.....	Idem.	Jacinto Villegas.....	Idem
	Bernardo.....	Idem.	El mismo.....	Idem
	Justa.....	Idem.	Pedro del Hoyo.....	Idem
	La Imperial.....	Reconocimiento preliminar.	Pedro Cayuso.....	Idem
	La Casualidad.....	Idem.	Francisco Sanchez Tagle.....	Idem
	La Javiera.....	Idem.	Miguel P. Molino.....	Idem
	Candelaria.....	Idem.	José Juanco.....	Idem
Del 4 al 10 del mismo inclusivos.....	Gumersinda.....	Idem.	Fernando Cueto.....	Idem
	Abundancia.....	Idem.	Julian Peña.....	Idem
	Porvenir.....	Idem.	Fernando Cueto.....	Idem
	Preciosa.....	Idem.	El mismo.....	Idem
	Lo que salga.....	Idem.	Julian Peña.....	Idem
	Qué saldrá.....	Idem.	José Juanco.....	Idem
	Memoria.....	Idem.	Santiago Sautuola.....	Idem
	Santa Agueda.....	Idem.	El mismo.....	Idem
	Conchita.....	Idem.	Francisco Sanchez Tagle.....	Idem
	Bruselas.....	Idem.	Tiburcio Garcia.....	Idem
	Fortuna.....	Idem.	Julian Peña.....	Idem
	Republicana.....	Demarcacion.	Bernardo Pérez Cosío.....	Santillana.
Del 11 al 15 inclusivos.	Vizeaina.....	Idem.	Juan Barátegui.....	Idem
	La Deseada.....	Idem.	José Maria Bustamante.....	Idem
	La Flor.....	Idem.	Pedro del Hoyo.....	Arroyo.
	Jacoba.....	Idem.	Luis Ruiz de la Escalera.....	Idem
	Aguila.....	Idem.	José Maria Bustamante.....	Oreña.
	Calderona.....	Idem.	Salustiano Bielba.....	Idem
	Consolacion.....	Idem.	Pedro del Hoyo.....	Idem
	Jauja.....	Idem.	Manuel Diaz del Llar.....	Idem
	Varia.....	Idem.	Jacinto Villegas.....	Idem
	Princesa.....	Idem.	Ignacio Perez.....	Idem
	Paca.....	Reconocimiento preliminar.	Miguel P. Molino.....	Santillana.
	Los Milagros.....	Idem.	Manuel Samperis.....	Idem
Del 17 al 22 inclusivos.	Inés.....	Idem.	Manuel P. Molino.....	Idem
	Valerosa.....	Idem.	Eugenio Ceballos.....	Oreña.
	Emilia.....	Idem.	Antonio San Juan.....	Idem
	Virgen del Amparo.....	Idem.	Gervasio Eguaras.....	Idem
	Traviata.....	Idem.	Angel B. Perez.....	Idem
	Desconocida.....	Idem.	Francisco J. Aldecoa.....	Idem
	Planeta.....	Idem.	Bernardino R. Rebolledo.....	Idem
	Manuelita.....	Idem.	Santiago Sautuola.....	Idem
	Micaela.....	Idem.	El mismo.....	Idem
	Bella.....	Idem.	Marcelino Sanz Sautuola.....	Idem
	María.....	Idem.	Santiago Sautuola.....	Arroyo.
	Agustina.....	Idem.	El mismo.....	Idem
Del 27 al 29 inclusivos.	Potosi.....	Demarcacion.	Manuel Fuentevilla.....	Cuchía.
	Santa Tomasa.....	Idem.	Angel Salas.....	Miengo.
	31.....	Reconocimiento preliminar.	José Lemus.....	Polanco.

Santander 16 de Diciembre de 1858.—El Ingeniero, Andrés Alcolado.

MINAS.

La nota que se inserta á continuacion comprende las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero de minas D. Cirilo de Tornos. Y he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que los interesados puedan concurrir á presenciar las indicadas operaciones por sí ó por medio de sus representantes, segun previene la Real orden de 8 de Marzo de 1852. Con este motivo reitero á los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas por este Gobierno para que auxilien al indicado Ingeniero, dén la mayor publicidad al presente Boletín, y hagan las notificaciones administrativas que están prevenidas. Santander 18 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

NOTA de las operaciones que ha de practicar el Ingeniero D. Cirilo de Tornos, en las minas y por el orden que á continuacion se expresan.

Días.	Nombre de la mina.	Operación que hay que practicar.	Registrador.	Término.
Del 28 de Diciembre al 4 de Enero inclusivos.....	San Joaquin.....	Demarcacion.	Julian Peña.....	Reocin.
	Manolita.....	Idem.	Cristobal de la Hoyuela.....	Idem
	Las Despaviladeras.....	Idem.	Julian Peña.....	Idem
	Irundarra.....	Idem.	Tiburcio Garcia.....	Idem
	Donostarria.....	Idem.	Dionisio Montes.....	Idem
	La Petra.....	Idem.	Domingo Gutierrez.....	Sierra-elsa.
Del 5 al 12 inclusivos.	Santa Isabel.....	Reconocimiento preliminar.	Manuel de Quevedo.....	Idem
	Precaucion.....	idem.	Felipe Elonga.....	Reocin.
	Bernardina.....	idem.	Emilio Schmidt.....	Idem
	Gret-Jen.....	idem.	El mismo.....	Idem
	Estrella.....	idem.	Manuel de Quevedo.....	Idem
	Felicidad.....	idem.	Andrés Herrero.....	Idem

Días.	Nombre de la mina.	Operacion que hay que practicar.	Registrador.	Término.
Del 5 al 12 inclusivos.	Castalidada	Reconocimiento preliminar.	Benito Varela.	Reocin.
	Polifemo de Cronstillac	idem.	Julian Peña.	Idem
	San Enrique	idem.	Luciano Iturralde	Idem
	Santa Maria	idem.	Ambrosio Gimenez.	Idem
	Lucinda	idem.	Tomás Garzon	Idem
	Esperanza	idem.	Liborio Puente y Mariano Arco	Idem
	Retaguardia	idem.	Tiburcio Garcia	Idem
	La Escondida	idem.	José Juanco	Idem
	San Lino	idem.	Luciano Iturralde	Idem
	Elvira	idem.	Perfecto Rodrigo Blanco	Idem
	Esperanzuca	idem.	Francisco Buysan-Bello	Idem
	Pastora	idem.	José Maria Olozaga	Valles.
	La Balbasa	idem.	José Garcia del Barrio	Barcenaciones.
	Aurelia	idem.	El mismo	Reocin.
	La Unica	idem.	Juan Balbas Calderon	Idem y Mazcuerras.
Del 13 al 17 inclusivos	Dos hermanos	idem.	Pablo Pereira Cabra	Ibio.
	La Rosa	idem.	José Garcia de Barrio	Quijas.
	Carolina	idem.	Francisco Gonzalez Bustamante	Idem
	Elisa	idem.	Pedro Gutierrez	Reocin.
	Jucinta	idem.	Juan Francisco Van	Idem
	Laura	idem.	Tiburcio Garcia	Idem
	Aurora	idem.	Fernando de Cueto y Sanchez	Idem
	Fina	idem.	Julio Hauzeux	Idem
	Báculo de la Esperanza	idem.	Pedro de Quevedo	Idem
	Estrella	idem.	Cristobal de la Hoyuela	Mercadal.
	Olvidada	idem.	Fernando Calderon de la Barca	Idem
	Delfina	idem.	Aquilino Grange	Idem
	Cunegonda	idem.	El mismo	Idem
	Conquista	idem.	Eugenio Alejandro Renouf	Idem
	Del 18 al 25 inclusivos	Maria	idem.	Aquilino Grange
La Casualidad		idem.	Francisco Javier Aldecoa	Idem
La Guarda		idem.	El mismo	Idem
Mariuca		idem.	Fernando Calderon de la Barca	Idem
Juanna		idem.	Maximino Gomez Cadorniga	Idem
Pepita		idem.	El mismo	Idem
San Antonio		idem.	Domingo Gutierrez	Idem
Jesusa		idem.	Nicolás Caba	Idem
La Risa		idem.	Miguel Perez del Molino	Idem
Las Caspicias		idem.	Ramon Perez del Molino	Idem
Aquí espero		idem.	Miguel Perez del Molino	Idem
Talayeta de la Buena vista		Demarcacion.	Ramon Perez del Molino	Torres.
Arquimedes		idem.	Julian Peña	Idem
Buena-ventura		idem.	Tiburcio Garcia	Idem
Centinela		idem.	Castor Gutierrez de la Torre	Idem
Del 26 al 29 inclusivos	Liejatarra	idem.	Julio Hauzeux	Idem
	Alejandro	idem.	Tiburcio Garcia	Idem
	Santa Monica	idem.	Luciano Iturralde	Idem
	Pilitina	Reconocimiento preliminar.	Francisco Cayon	Idem
	Continuacion	idem.	Bernardo Rodriguez	Idem
	Pepita	idem.	Luciano Iturralde	Idem
	La Navarra	idem.	José Juanco	Idem
	San Federico	idem.	Julio Hauzeux	Idem
	Las dos Joaquinas	idem.	Patolino Garcia	Idem
	Los cuatro amigos	idem.	Pedro Garcia y Jaurigui	Torres.
	Consuelo	idem.	José Manuel Campuzano	Idem
	Fuego	idem.	Fernando Cueto y Sanchez	Idem
	Modesta	idem.	El mismo	Idem
	Gabriel	idem.	Tiburcio Garcia	Idem
	Del 30 de Enero al 6 de Febrero inclusivos	La Blanca	idem.	Julio Hauzeux
Conchita		idem.	Norberto Somocarrera	Ganzo.
Bien-venida		idem.	Ignacio Perez	Barrera.
La Asuncion		idem.	Vicente Obregon	Coo y Coecillos.
Huertuca		Denuncio.	Julio Hauzeux	Barquera.
Jarracales		Reconocimiento preliminar.	El mismo	Mijarajos.
La Suerte		idem.	Pio Gache	Barquera.
Soledad		idem.	Antonio Ortega	Coecillos.
Benjamina		idem.	José Herrera Viana	Ricorbo.
Victoria Emilia		idem.	Miguel Perez del Molino	San Felices de Buelna.
San Antonio		idem.	Manuel Perez del Molino	Idem
Agustina		idem.	El mismo	Idem
Valentina		idem.	El mismo	Idem
Andresa		idem.	Juan Garcia Salmones	Idem
Del 7 al 14 inclusivos.		Leonor	idem.	Miguel Perez del Molino
	Consolacion	idem.	Liborio Puente	Idem
	San José	idem.	El mismo	Idem
	Santa Catalina	idem.	Domingo Antonio Gonzalez	Idem
	Unica Montañesa	idem.	Antonino Ceballos	Montaña.
	Amaltea	idem.	Victoriano Fernandez	S. Felices.
	Integra	idem.	Mariano Arce	Viérnoles.
	Tres hermanas	idem.	El mismo	Idem
	Casualidad	idem.	Domingo Gonzalez	S. Felices.
	Bernardina	idem.	Bernardino Ruiz de Rebolledo	Viérnoles é idem.
	Teresa	idem.	José Garcia del Rivero	S. Felices.
	Reina de los Angeles	Reconocimiento preliminar.	Ramon de la Sota	Viérnoles y S. Felices.
	Agricola	idem.	Liborio Puente	Viérnoles.
	San José	Denuncio.	Bernardo Rodriguez	Idem
	Del 15 al 22 inclusivos	Sigea la Española	Reconocimiento preliminar.	Mariano Arce
San Jorge		idem.	Jayne Mac-lenn	Idem
Esperanza		Denuncio.	Bernardo Rodriguez	Idem
La Fortuna		idem.	Salustiano Bielba	Sopenilla.
Sola sobre todas		Reconocimiento preliminar.	Vicente Quijano	S. Felices.
Hortensia		idem.	Mariano Arce	Viérnoles é idem.
Pastora		idem.	Francisco Mata	S. Felices.
Primera		idem.	José Antonio Orbea	Mata.

Días.	Nombre de la mina.	Operacion que hay que practicar.	Registrador.	Término.
Del 25 al 1.º de Marzo inclusives	Abuelita	Demarcacion.	Salustiano Bielba	Barros.
	Elvira	Idem.	Pedro Lopez Sanna	Idem.
	Fermina	idem.	Policarpo Garcia	Coo.
	Buena vista	idem.	Antonio Ortega	Barros.
	Ramonita	idem.	Eduardo Topulda	Idem.
	Isabel	Reconoc.º preliminar	Silvestre Nafarrate	Coo.
	Angelita	idem.	Pedro Lopez Sanna	Barros.
	Teresa	idem.	José Ceballos	Coo.
	Josefa	idem.	José Ruiz Santallana	Barros.
	Rosaura	idem.	Tomás Gonzalez Garzon	Idem.
Del 2 al 7 inclusives	Ascension	idem.	Nemesio Fernandez	Cieza.
	Miserable Pastora	idem.	Ramon de Arce Fernandez	Barrio Palacio.
	Lucia	idem.	Alfonso Acosta	Cotillo.
	Casimira	idem.	Francisco de Aro	Villasuso.
	La Casualidad	idem.	El mismo	Idem.
	Eloisa	idem.	Pedro Lopez Sanna	Iguña.
	San Vicente	Demarcacion.	Francisco Allalur	Molledo.
	Constancia	idem.	Sociedad la Asuncion	Idem.
	San Justo	Reconoc.º preliminar	Pedro Antonio Cayon Ceballos	Idem.
	Maria	idem.	José Ruiz	San Martin de Quevedo.
Del 8 al 10 inclusives	Odonel	idem.	Benito de Otero Rosillo	Idem.
	Luisa	idem.	Manuel C. Sierra	Iguña.
	Santiago	idem.	Francisco Diaz Cueto	Molledo.
	Capuchina	idem.	Benito Otero Rosillo	Idem.
	Franciscana	idem.	Castor Gutierrez de la Torre	Idem.
	Morena	idem.	Francisco Martinez	Idem.
	Desengaño	idem.	El mismo	Idem.
	La Hermosa	idem.	Francisco Diaz Cueto	Bárcena de Pié de Cochera.
	Dolores	idem.	Manuel Mediavilla	Idem.
	San Luciano	idem.	Jorge de la Mora Camaleño	Idem.
Del 8 al 10 inclusives	Oriental	idem.	Antonio Bustamante	Idem.
	La Poderosa	idem.	Eugenio Ruiz de Quevedo	Idem.
	Facunda	idem.	Javier L. Bustamante	Idem.
	Gumersinda	idem.	Juan Antonio Garcia	Pujayo.
	Josefina	idem.	Manuel Ortiz	Idem.

Santander 16 de Diciembre de 1858.—El Ingeniero, Andrés Alcolado.

CIRCULAR NÚMERO 588.

No habiendo aun remitido á este Gobierno los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente lista, las propuestas para el nombramiento de Pedáneos, á pesar de haberseles recordado en la circular inserta en el Boletín oficial del 8 del corriente, se les previene por última vez, que cumplan inmediatamente con lo que en dicha circular se les tiene mandado. Santander 18 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

Lista que se cita.

Ampuero, Argoños, Astillero, Cabezon de Liébana, Campó de Suso, Cartes, Castañeda, Castro ó Cillorigo, Colindres, Corrales de Buelna, Escalante, Espinama, Guriezo, Limpias, Liérganes, Los Carabeos, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Marron y Udalla, Meruelo, Miengo, Noja, Ongayo, Penagos, Piquerera, Polanco, Potes, Pujayo, Rasines, Reinoso, Rionansa, Rioceso, Rio-tuerto, Riovaldeigüña, Ruente, Ruiloba, Sámuno, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santillana, Santaña, Sero, Selaya, Seña, Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado, Vega de Pas, Villaverde de Trucios, Voto.

CIRCULAR NÚMERO 589.

A las 12 del día 25 del corriente se celebrará en el despacho de este Gobierno la subasta del transporte de 55 individuos de la clase de tropa para la Isla de Cuba, bajo el siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para el transporte desde este puerto á la Isla de Cuba de 55 soldados que deberán embarcarse á la posible brevedad si el tiempo lo permite.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia con asistencia de los Sres. Comandante de Marina, Gefe de depósito de Bandera y embarque y Comandante de Hacienda pública de la misma

2.º El buque conductor ha de ofrecer completa confianza, seguridad y ha de ser capaz para alejar en él con toda comodidad y desahogo los individuos que embarque, debiendo hacerse á la vela en el periodo que se fije por la junta si el tiempo lo permite.

3.º El trato que deberá darse á los Sres. Oficiales ha de consistir en te, café ó chocolate por la mañana; almuerzo, cuatro platos y postres; á la comida sopa, cocidos cuatro platos y postres, vino comun á pasto y generoso al postre; á la noche te, café y entre horas, caso de apeteerlo habrá de suministrárselos hebidas ó refrescos, el pan que ha de dárselos en almuerzo y comidas ha de ser fresco todos los dias. A los sargentos ha de dárselos te ó café por la mañana, dos platos de tenedor al almuerzo; sopa, cocidos y un principio con su correspondiente vino á la comida y á la noche te ó café. Por último á los soldados se les ha de suministrar dos ranchos variados que han de contener carne, tocino ó bacalao, lentejas, garbanzos, alubias, arroz ó patatas y galleta de primera á discreccion; los Jueves y Domingos será obligacion darles vino.

4.º Desde el momento que sea recibida á bordo la fuerza, será de cargo del rematante su manutencion en los términos expresados en la precedente condicion, sin que este tenga derecho á reclamar de la Hacienda se le pague cantidad alguna por las detenciones que en cualquier concepto puedan sobrevenir, puesto que el presente contrato es á suerte y ventura.

5.º Será obligacion del contratista recibir la fuerza en el muelle de este puerto para ser conducida al buque, como lo será tambien el de ponerla en el de la Habana, pues la Hacienda no ha de hacer abono alguno por el pasaje de tierra á bordo y vice-versa.

6.º La Hacienda abonará por cada oficial 120 pesos fuertes, 42 id. de cada sargento y 32 de cada soldado.

7.º El remate se adjudicará á la persona que presente las mejores proposiciones en baja de los tipos marcados en la condicion que antecede.

8.º El importe total del transporte será satisfecho por las cajas de Ultramar.

9.º El sujeto á cuyo favor se adjudique el remate presentará en el acto un fiador á satisfaccion de los señores de la Junta, que garantice el contrato; en la inteligencia de que si faltase á los compromisos de él quedará subrogado en el fiador, en cuyo caso la Hacienda procederá desde luego al fletamento de un buque á costa de este, siendo además de su cuenta el pago de la diferencia que resultare entre el precio del remate y el que nuevamente se estipule, como tambien todos los demas gastos ó perjuicios que se irroguen al Estado.

10.º El contratista no podrá reclamar falso flete ó sea el de los individuos que dejen de embarcarse, pero si admitirá á todos los que estén prontos y en disposicion de emprender el viaje aun cuando excedan del número de los contratados, siempre que el buque ofrezca la capacidad suficiente.

11.º Para poder tomar parte en la subasta será indispensable acreditar los licitadores que han hecho previamente un depósito de la vigésima parte del valor del contrato en garantía del cumplimiento del mismo, cuyo depósito será devuelto á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas tan luego como se haya terminado la subasta y al rematante así que acredite haber verificado el embarque y salido el buque del puerto, todo segun se dispone en la Real orden de 31 de Marzo último comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Lo que he dispuesto anunciar en el presente Boletín para conocimiento de los que gusten tomar parte en la licitacion. Santander 18 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

Don Mariano Torregrosa, declarado por las Córtes benemérito de la patria, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Administrador principal de Hacienda pública y en tal concepto presidente de la Comision especial de evaluacion

y repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal.

Hago saber: que desde el día 19 al 24 del actual, ambos inclusives se hallará espuesto al público en el local de la Administracion principal de Hacienda pública sito en el edificio de la casa Aduana, el repartimiento del cupo y recargos que por el concepto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería han sido asignados á esta capital y sus cuatro lugares para el año próximo de 1859, con el fin de que todos los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas á ellos respectivas, y entablar las reclamaciones que estimen oportunas por solo error en la aplicacion del tanto por ciento á que sale grabada la riqueza de esta jurisdiccion municipal; en el concepto de que pasado dicho término no será oida reclamacion alguna. Santander 14 de Diciembre de 1858.—Mariano Torregrosa.

Don Tomás Conde, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ruente, partido judicial de Cabuérniga etc.

Por el presente al público hago saber: que el día 7 del mes actual quedó vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia de D. Manuel Gonzalez. En su virtud, con objeto de proveerla, este Ayuntamiento, cumpliendo con el art. 97 del Reglamento publicado para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, y con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ha acordado anunciar la vacante en el Boletín oficial de la provincia, por espacio de un mes, para que dentro de él acudan con sus solicitudes, arregladas en forma, los que aspiren á obtenerla; advirtiendo que su dotacion anual es de 1,800 rs., sin mas emolumentos. Y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporacion municipal, expido el presente para que se inserte en dicho diario. Dado en Ruente á 14 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Tomás Conde.—Por su mandado, Francisco Esteban Conde, Secretario interino.

La Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, se ve muchas veces en la irremediable necesidad de dictar apremios contra los que retardan los pagos que aquella debe percibir procedidos de los censos y arriendos de fincas pertenecientes á la desamortizacion, y que es de necesidad satisfacer al tiempo de los vencimientos. Para evitar los perjuicios que causan siempre los apremios, y los gastos que necesariamente son consiguientes á un viaje para verificar los pagos en esta capital, careciendo las cabezas de partido de recaudadores subalternos; esta Agencia toma á su cargo el realizar dichos pagos y remitir las correspondientes cartas de pago á todos los que remitan en carta franca, letra sobre esta plaza, ó incluyan en la misma sellos de franqueo por igual cantidad que importen los adeudos, con mas el seis por ciento de derechos de agencia. Lo propio se entiende con los Ayuntamientos para cualquiera clase de pagos, con la diferencia que pasando estos de dos mil reales el precio de agencia será convencional. La correspondencia se dirigirá á D. Casimiro Calderon, agente de negocios, Rivera número 20, Santander.

PARA CADIZ Y SEVILLA

con escala en Gijon, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de Santander del 1.º al 3.º de Enero próximo, el acreditado y sólido barco de vapor de hierro á hélice nombrado CAPRICHO. Lo despachan los Señores Perez y Garcia, calle del Martillo, número 16, y en la corredería de buques de D. Juan de Orbe. Santander 16 de Diciembre de 1858.